



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2021-00027-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.176

Bolívar Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud elevada por el demandante ELVAR BETTONNY COLLAZOS RIVERA en el presente proceso EJECUTIVO adelantado contra JAIRO EDIL ANACONA CRUZ; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por el Señor ELVAR BETTONNY COLLAZOS RIVERA en contra del Señor JAIRO EDIL ANACONA CRUZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo y secuestro del vehículo automotor de las siguientes características: Número de Placa PTK389, Clase CAMPERO, Marca SUZUKI, Carrocería SINDERIT, Línea SIDERIT JLX, Color VERDE, Modelo 1993, Motor P223266, Estado del Vehículo ACTIVO, Chasis JS3TD02VTP4103561, Cilindraje 1600, Pasajeros 5, Servicio CABINADO; de propiedad del señor JAIRO EDIL ANACONA CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.626.459 expedida en Bolívar Cauca.

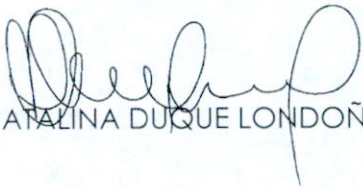
TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Tejada Cauca y a la Alcaldía Municipal de Piendamó Cauca

CUARTO: teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Decreto 802 de 2020) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar el desglose del título valor base de la acción.

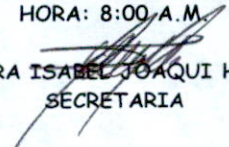
QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 057
HOY 16 DE JUNIO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA